



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno**

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante:	CENCOSUD COLOMBIA
Demandado:	VIVE MAS INVERSIONES S.A.S.
Radicado	2018 875

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, por el abogado de la parte demandante y revisado el expediente, se tiene que la demandada no se tuvo notificada por conducta concluyente, a pesar de haber suscrito un contrato de transacción y con el fin de no violentar el debido proceso principio jurídico procesal o sustantivo según el cual cualquier persona tiene derecho a cierta gama de garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado, y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa y como es obligación del juez una vez agotada una etapa procesal realizar un control sobre el proceso para evitar nulidades, para lo cual deberá sanear los vicios que las generen o que causen cualquier otra irregularidad en el proceso; vicios e irregularidades que no podrán ser alegadas en etapas siguientes, este control de legalidad se plasmó en la ley 1285 de 2009, el juzgado dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente a VIVE MAS INVERSIONES SAS, representado legalmente por GABRIEL JAIME NOREÑA RUIZ. Artículo 301 del CGP.

Dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este auto, comenzará a contar el término del traslado.

Una vez vencido este término se resolverá sobre la entrega de los dineros consignados a órdenes de este despacho.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7d1689879f49e228c27d31ebb04acbe2783bcb54ce6a1689ac5fe718e57a81**

Documento generado en 20/06/2021 09:56:34 PM